

<b>NÚMERO DE CUENTA</b>	087582034001
<b>CÓDIGO DEL JUZGADO</b>	087583184001
<b>RADICACIÓN</b>	08-758-31-84-001-2017-00419-00
<b>PROCESO</b>	EXONERACIÓN C.A.
<b>DEMANDANTE</b>	HAYNY MARTÍNEZ DÍAZ
<b>DEMANDADA</b>	HAYNY STEVEN MARTÍNEZ DÍAZ

**Informe Secretarial:** Señora Jueza, escrito de la parte actora en el que manifiesta haber llegado a un acuerdo con el demandado. Sírvase proveer.

Soledad, noviembre 16 de 2022.

MARÍA CRISTINA PÉREZ URANGO  
Secretaria.

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.**

Dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En atención al anterior informe secretarial, se observa acuerdo extra proceso por medio del cual las partes, señor HAYNY MARTINEZ DIAZ y HAYNY STEVEN MARTINEZ ECHEVERRIA declaran de forma expresa e irrevocable que han decidido conciliar respecto al presente litigio donde el demandante solicita que se disminuya el porcentaje de la cuota alimentaria de un treinta por ciento (30%) a un veinte por ciento (20%) y se continúe cancelando de la manera como se ha venido haciendo, esto es: el pagador realiza los descuentos y los consigna a órdenes de este despacho judicial a través del Banco Agrario en la cuenta judicial No. 087582034001, bajo el radicado No. 087583184001-2017-00419-00, en la casilla tipo seis (6) los primeros cinco (5) días de cada mes.

Por consiguiente, considerando que, en el documento aportado las partes expresan su ánimo conciliatorio, se encuentra firmado por ambos y coadyuvados por sus respectivos apoderados y de conformidad con el artículo 19 de Ley 640 de 2001, los asuntos de familia son susceptibles de transacción, desistimiento y conciliación se aprobará dicho acuerdo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**Primero:** Aceptar el acuerdo conciliatorio entre las partes del proceso, demandante HAYNY MARTINEZ DIAZ y demandado HAYNY STEVEN MARTINEZ ECHEVERRIA.

**Segundo:** Disminuir la cuota alimentaria a cargo del señor HAYNY MARTINEZ DIAZ y en favor de HAYNY STEVEN MARTINEZ ECHEVERRIA en un veinte por ciento (20%) del sueldo y prestaciones legales y extralegales que devengue como empleado del Colegio Politécnico de Soledad y en igual proporción la mesada pensional que recibiere en caso de estar pensionado.

[j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Tercero:** Oficiar al cajero pagador para que realice los descuentos en la misma forma en que vienen realizándose y fue ordenado en proveído de fecha agosto 15 de 2017, solo que ahora en el porcentaje acordado según lo dispuesto en el num. 2 de éste proveído.

**Cuarto:** Por secretaría ofíciase en tal sentido.

**Quinto:** Dar por terminado el presente proceso, y archívese.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ**

**Jueza**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD**

**Soledad, 24 de noviembre 2022**

**NOTIFICADO POR ESTADO N° 175 VÍA WEB**

**El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ**